MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 0191-- **DEL** 11 OCT 2023

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0185 del 26 de septiembre de 2023 'Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública PN HOCEN LI 002 2023, que tiene por objeto el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL'"

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en especial la Resolución No. 2562 del 05 de julio de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, y la Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Central de la Policía Nacional a través de Resolución No. 0136 del 4 de agosto de 2023, ordenó la apertura del proceso de licitación pública PN HOCEN LI 002 2023, que tiene por objeto el "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL*".

Que una vez finalizada la etapa de evaluación de ofertas y de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, se dio inicio a la audiencia pública de adjudicación el 20 de septiembre de 2023, en la que una vez otorgado el uso de la palabra a los oferentes se procede a suspender la misma con el fin de analizar las observaciones realizadas a las evaluaciones, dando continuidad el 25 de septiembre, donde se procedió a dar lectura a las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes PROMED QUIRURGICOS E U, INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S – IHS S.A.S, DISORTHO, JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A, DIPROMEDICOS S.A.S., TIENKEN S.A.S, OSEOMED S.A.S, AMAREY NOVOA MEDICAL S.A., IMPLAMEQ S.A.S. y ORTOMAC S.A.S., así como las enviadas por la plataforma por la señora Elizabeth Rodríguez, arrojando un listado de los oferentes habilitados junto con el puntaje técnico y económico, del cual se corrió traslado a los oferentes y, frente a que los proponentes PROMED QUIRURGICOS E U, INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S – IHS S.A.S, DIPROMEDICOS S.A.S., TIENKEN S.A.S, SMITH & NEPHEW, IMPLAMEQ S.A.S, ORTOMAC S.A.S realizaron observaciones, motivo por el que se procedió a suspender la audiencia, reanudándola el día el 26 de septiembre, en donde se da respuesta a las observaciones y, definiendo el proceso de selección, tal y como se evidencia en la Resolución No. *0185 del 26 de septiembre de 2023 "Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública PN HOCEN LI 002 2023, que tiene por objeto el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL".*

Que una vez finalizada la audiencia, el proponente INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S., publicó a las 11:51:26 am la siguiente observación:

"(...) solicito que se aclare porque en el caso puntual del GRUPO 9A AL OFERENTE ORTHOIMPLANTES EN LA EVALUACION TECNICA SE LE OTORGARON 57 PUNTOS POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, CUANDO EN REALIDAD DE ACUERDO AL CUADRO DE FACTORES PONDERABLES QUE FU PUBLICADO POR EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL ESTE FACTOR TIENE UN PUNTO PARA DICHO GRUPO DE 6 PUNTOS."

Que en atención a lo anterior, el Director del Hospital Central de la Policía Nacional ordenó a través de comunicaciones oficiales Nos. GS-2023-062243-DISAN y GS-2023-062681-DISAN del 28 y 29 de septiembre de 2023, respectivamente, al Comité Evaluador verificar las evaluaciones que dieron origen a la adjudicación del proceso.

Que los integrantes del Comité Evaluador, nombrados mediante Resoluciones Nos. 137 de 04 de agosto y 0170 de 06 de septiembre de 2023, presentaron los respectivos informes, siendo publicados a las 6:41:40 pm, en la plataforma SECOP II, así:

1. Verificación Jurídica:

En atención al requerimiento realizado por el Director de Hospital Central de la Policía Nacional, como Comité Evaluador informamos que se verificó la evaluación jurídica realizada dentro del proceso **PN HOCEN LI 002 2023**, el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL"**, y por lo anterior, este Comité mantiene los resultados presentados en el consolidado final, así:

2. Verificación Económica:

Teniendo en cuenta que el cierre en la plataforma SECOP II, se realizó el día 30 de agosto del 2023, de acuerdo a lo anterior para la determinación del método se tomaron los primeros dos decimales de la TRM que rige el día siguiente al cierre, el cual fue **4.085,33.** Lo que para el presente proceso se tomó la **media aritmética alta**, arrojando los siguientes resultados, así:

Grupo No 1 . CEMENTO OSEO	
DIPROMEDICOS S.A.S.	82
DISORTHO S.A.	81
EDM EQUIPOSY DISPOSITIVOS MEDICOS S.A	94
PROMED QUIRURGICOS E.U.	68

Grupo No 2 ESPACIADORES ARTICULARES	
DISORTHO S.A.	89
PROMED QUIRURGICOS E.U.	79

Grupo No 3 CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FEMUR PROXIMAL (CADERA)	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
AMAREY NOVA MEDICAL SA	NO EVALUA
ORTHOIMPLANTES S.A.S.	NO EVALUA
PROMED QUIRURGICOS E.U.	88
SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	97

Grupo No 4 CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
PROMED QUIRURGICOS E.U.	NO EVALUA
SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	98

Grupo No 5 CLAVOS DE FEMUR DE ENTRADA TROCANTERICA	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. IHS	90
OSTEOTECH IMPLANTES QUIRURGICOS S.A.S.	NO EVALUA
PROMED QUIRURGICOS E.U.	56
SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	65

Grupo No 6 A TUTORES EXTERNOS DE RECONSTRUCCION, PERIARTICULARES Y DE ARTRODIASTASIS	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
IMPLAMEQ S.A.S.	96
ORTHOIMPLANTES S.A.S.	96
ORTOMAC S.A.S.	El puntaje economico no se tiene en cuenta por que no cumple juridicamente
PROMED QUIRURGICOS E.U.	63

Grupo No 6B TUTORES EXTERNOS PEDIATRICOS, MINIFIJADORES, TIPO ILIZAROV Y MULTIEJE	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
IMPLAMEQ S.A.S.	90
ORTHOIMPLANTES S.A.S.	99
PROMED QUIRURGICOS E.U.	78

Grupo No 6B1 TUTORES TIPO ILIZAROV	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
IMPLAMEQ S.A.S.	95
ORTHOIMPLANTES S.A.S.	91
ORTOMAC S.A.S.	El puntaje economico no se tiene en cuenta por que no cumple juridicamente
PROMED QUIRURGICOS E.U.	65

Grupo No 7 TUTORES EXTERNOS Y CLAVOS DE SHANZ PARA TRAUMA	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
IMPLAMEQ S.A.S.	73
ORTHOIMPLANTES S.A.S.	86
PROMED QUIRURGICOS E.U.	60
ORTOMAC S.A.S.	El puntaje economico no se tiene en cuenta por que no cumple juridicamente

Grupo No 8. ELEMENTOS PARA ARTROSCOPIA RODILLA Y SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A.	99
PROMED QUIRURGICOS E.U.	82
SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	97
TIENKEN S.A.S.	90

Grupo No 9A. FIJADORES INTERNOS PARA OSTEOSINTESIS DE HOMBRO, CLAVICULA Y ESCAPULA	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. IHS	97
JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A.	92
ORTHOIMPLANTES S.A.S.	90
OSEOMED S.A.S.	66
OSTEOTECH IMPLANTES QUIRURGICOS S.A.S.	NO EVALUA
PROMED QUIRURGICOS E.U.	63

Grupo No 9B. FIJADORES INTERNOS PARA RADIO CUBITO PROXIMAL Y DIAFISIS	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
DISORTHO S.A.	NO EVALUA
INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. IHS	NO EVALUA
JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A.	79
ORTHOIMPLANTES S.A.S.	100
OSEOMED S.A.S.	78
PROMED QUIRURGICOS E.U.	76

Grupo No 9 C. FIJADORES INTERNOS PARA HUMERO DISTAL, EXTRA ARTICULAR Y RADIO Y CUBITO DISTAL	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. IHS	NO EVALUA
JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A.	89
ORTHOIMPLANTES S.A.S.	94
OSEOMED S.A.S.	91
PROMED QUIRURGICOS E.U.	89

Grupo No 9.1 FIJADORES INTERNOS PARA MIEMBROS INFERIORES	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A.	86
PROMED QUIRURGICOS E.U.	72

Grupo No 10. MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA DE PIE	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. IHS	92
OSEOMED S.A.S.	88
SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	95

Grupo No 11. MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA PEQUEÑOS Y GRANDES FRAGMENTOS (TRAUMA)	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. IHS	95
ORTOMAC S.A.S.	El puntaje economico no se tiene en cuenta por que no cumple juridicamente
PROMED QUIRURGICOS E.U.	79

Grupo No 12. MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA REVISIONES ARTICULARES	
DISORTHO S.A.	95
PROMED QUIRURGICOS E.U.	NO EVALUA

Grupo No 13. TORNILLOS CANULADOS	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. IHS	NO EVALUA
ORTOMAC S.A.S.	El puntaje economico no se tiene en cuenta por que no cumple juridicamente
PROMED QUIRURGICOS E.U.	66

Grupo No 14. REEMPLAZOS PARA HOMBRO	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
DIPROMEDICOS S.A.S.	93
DISORTHO S.A.	90
EDM EQUIPOSY DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.	87

Grupo No15A. REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
DIPROMEDICOS S.A.S.	95
DISORTHO S.A.	94
EDM EQUIPOSY DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.	NO EVALUA

Grupo No 15B. REEMPLAZOS DE REVISION DE CADERA	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
DIPROMEDICOS S.A.S.	NO EVALUA
DISORTHO S.A.	90
EDM EQUIPOSY DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.	98
PROMED QUIRURGICOS E.U.	78

Grupo No 16. ANILLOS ACETABULARES	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
DISORTHO S.A.	94
EDM EQUIPOSY DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.	89
PROMED QUIRURGICOS E.U.	NO EVALUA

Grupo No 17. REEMPLAZOS PARA RODILLA	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
AMAREY NOVA MEDICAL SA	99
EDM EQUIPOSY DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.	NO EVALUA
SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.	99

Grupo No 18. GRUPO ENDOPROTESIS CADERA Y RODILLA	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
DISORTHO S.A.	97
EDM EQUIPOSY DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.	94

Grupo No 19. GRUPO ENDOPROTESIS HOMBRO Y CODO	
OFERENTES	PUNTAJE ECONOMICO
EDM EQUIPOSY DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S.	100

3. Verificación Técnica

Asunto: INFORME FINAL VERIFICACION TECNICA PROCESO PN HOCEN LI 002 2023.

En atencion a. la observcón allegada al proceso durante la sesion final de la audiencia de adjudidación el pasado 26 de Septiembre por el proponente. IHS S.A.S y sus alcances, se procedió a realizar re-valoracion de las trece propuestas habilitadas dentro del proceso. A continuación, exponemos los resultados de la verificación técnica dentro del proceso licitatorio.

Oferta 1. EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS EDM

Su oferta CUMPLE, consigue el siguiente resultado :

Grupo 1	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 79 puntos
Grupo 14	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 138 puntos
Grupo 15 A	NO CUMPLE	No oferta el porcentaje obligatorio, sola oferta 10 de los 17 ítems obligatorios.
Grupo 15B	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 122 puntos
Grupo 16	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 119 puntos
Grupo 17	NO CUMPLE	No oferta el porcentaje obligatorio, ni oferta los ítems de la prótesis primaria.
Grupo 18	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 39 puntos
Grupo 19	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 39 puntos
Grupo 20 OPCIONALES	CUMPLE	Oferta ítems: 20002, 20022-1, 20022-2, 20022-4, 20022-5 y 20022-6

Oferta 2 PROMED

Su oferta CUMPLE, obtiene los siguientes resultados:

Grupo 1	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 109 puntos
Grupo 2	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 109 puntos
Grupo 3	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 178 puntos
Grupo 4	NO CUMPLE	No dispone de sistema de navegación para el bloqueo
Grupo 5	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 256 puntos
Grupo 6A	CUMPLE	Obtiene un puntajes de 262 puntos
Grupo 6B	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 275 puntos
Grupo 6 B1	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 275 puntos
Grupo 7	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 225 puntos
Grupo 8	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 335 puntos
Grupo 9A	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 367 puntos
Grupo 9B	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 387 puntos
Grupo 9C	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 397 puntos
Grupo 9.1	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 380 puntos
Grupo11	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 219 puntos
Grupo 12	NO CUMPLE	No soporta en catálogos el ofrecimiento del ítem 12001 y 12002, afectando el porcentaje solicitado.
Grupo 13	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 174 puntos
Grupo 15B	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 468 puntos
Grupo 16	NO CUMPLE	Los elementos ofertados (Anillos Acetabulares) no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
Grupo 20 OPCIONALES	CUMPLE	Oferta ítems: 20002, 20006, 20006-2, 20007-1,20007 -2, 20012,20012, 20014, 20015, 20016-1, 20016-2, 20016-3, 20016-4, 20016-5, 20018, 20019, 20020 -1, 20020 -2, 20020-3, 20020-4, 20020-5 20020-6, 20020-7, 20022-4, 20022-5 Y 20222-6.

Oferta 3. IHS S.A.S

CUMPLE técnicamente, en su evaluación obtiene los siguientes resultados:

Grupo 5	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 313 puntos
Grupo 9A	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 335 puntos
Grupo 9B	NO CUMPLE	No respalda en sus catalogos el ofrecimiento del ítem 920 afectando procentaje minimo solicitado.
Grupo 9C	NO CUMPLE	No demuestra en catálogos respaldo del ofrecimiento de los ítems 934 y no cumple con las especificaciones técnidas del ítem 941 afectando el porcentaje solicitado.
Grupo 10	CUMPLE	Obtiene un punteje de 362 puntos
Grupo 11	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 190 puntos
Grupo 13	NO CUMPLE	Catálogos no soportan el ofrecimiento de ítems: 13001, 13006, 13020 y 13021 afectando el porcentaje solicitado.
Grupo 20 OPCIONALES	CUMPLE	Oferta ítems: 20006-1, 20006-2., 20007 -1 y 20007-2

Oferta 4. ORTHOIMPLANTES S.A.S

CUMPLE tecnicamente, la revaloracion arroja los siguientes resultados:

Grupo 3	NO CUMPLE	Los clavos ofertados no cumplen con especificaciones técnica solicitados(dos angulaciones al cuello y vienen con un unico diametro)
Grupo 6A	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 275 puntos
Grupo 6B	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 275 puntos
Grupo 6B1	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 275 puntos
Grupo 7	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 225 puntos
Grupo 9A	CUMPLE	Se verifica error en la transcripcion de su calificación técnica, al asignar puntaje no obtenido por el factor Trabajadores con Discapacidad. Obtiene un puntaje de 287 puntos
Grupo 9B	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 275 puntos
Grupo 9C	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 347 puntos

Oferta 5. DISORTHO

Su oferta CUMPLE tecnicamente, la evaluacion arroja los siguientes resultados:

Grupo 1	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 109 puntos
Grupo 2	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 109 puntos
Grupo 9B	NO CUMPLE	No soporta en catalogos el ofrecimento de fijadore interno 3.5 y tercio de tubo (no son bloqueados), afectando porcentaje solicitado.
Grupo 12	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 274 puntos
Grupo 14	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 408 puntos
Grupo 15A	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 532 puntos
Grupo 15B	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 553 puntos
Grupo 16	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 219 puntos
Grupo 18	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 309. puntos
Grupo 20 OPCIONALES	CUMPLE	Oferta ítems: 20002, 20003, 20022-1 y 20002-4

Oferta 6. JHONSON & JHONSON

CUMPLE técnicamente, en su evaluación obtiene los siguientes resultados:

Grupo 9A	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 297 puntos
Grupo 9B	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 312 puntos
Grupo 9C	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 362 puntos
Grupo 9.1	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 382 puntos

Oferta 7. DIPROMEDICOS

CUMPLE técnicamente, en su evaluación obtiene los siguientes resultados:

Grupo 1	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 111 puntos
Grupo 14	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 433 puntos
Grupo 15A	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 559 puntos
Grupo 15B	NO CUMPLE	No soporta en catalogos ofrecimiento de ítem obligatorio 15024, afecta el porcentaje mínimo solicitado.

Oferta 8. TIENKEN

CUMPLE técnicamente, obtiene el siguiente resultado:

Grupo 8	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 291 puntos

Oferta 9. OSEOMED

Su oferta CUMPLE tecnicamente, la evaluacion arroja los siguientes resultados:

Grupo 9A	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 172 puntos
Grupo 9B	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 252 puntos
Grupo 9C	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 162 puntos
Grupo 10	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 236 puntos
Grupo 20 OPCIONALES	CUMPLE	Oferta ítems:20001-1, 20001-2, 2001-3, 2001-4 y 20012

Oferta 10. SMITH & NEPHEW

Su oferta CUMPLE tecnicamente, la evaluacion arroja los siguientes resultados:

Grupo 3	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 133 puntos
Grupo 4	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 106 puntos
Grupo 5	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 116 puntos
Grupo 8	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 121 puntos
Grupo 10	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 138 puntos
Grupo 17	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 152 puntos
Grupo 20 OPCIONALES	CUMPLE	Oferta ítems: 20005 y 20019

Oferta 11. AMAREY NOVA MEDICAL

CUMPLE tecnicamente, su evaluacion arroja el siguiente resultado:

Grupo 3	NO CUMPLE	REGISTRO INVIMA 2013DM-0010110. Vencido en Julio 2023 y sus clavos solo estan disponibles en unico diametro.
Grupo 17	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 162 puntos
Grupo 20 OPCIONALES	CUMPLE	Oferta ítem: 20017 y 20020

Oferta 12. IMPLAMEQ S.A.S

CUMPLE técnicamente, en su evaluación obtiene:

Grupo 6A	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 190 puntos
Grupo 6B	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 164 puntos
Grupo 6B1	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 190 puntos
Grupo 7	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 190 puntos

Oferta 13. IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS ISO.

Su oferta CUMPLE técnicamente tras evaluarle obtiene:

Grupo 8	CUMPLE	Obtiene un puntaje de 414 puntos
Grupo 20 OPCIONALES	CUMPLE	Oferta ítem 20019

Oferta 14. OSTEOTECH

Esta oferta **NO CUMPLE** con lo solicitado en las CONDICIONES TECNICAS MINIMAS, numeral 20: "Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%".

La oferta **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, incurre en la causal de rechazo *G. Cuando la oferta no cumple con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TECNICAS exigidas , sea condicionada o modificada parcial o totalmente.*

Oferta 15. ORTOMAC

Esta oferta NO CUMPLE juridicamente, no se evaluó.

Que por lo anterior y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en aras de garantizar la transparencia del proceso, el Director del Hospital Central de la Policía Nacional mediante comunicación oficial No. GS-2023-062673-DISAN dispuso el traslado a los proponentes del siguiente consolidado de las evaluaciones por el término de un día hábil, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, el 29/09/2023 6:40:34 PM (UTC-05:00):

GRUPO 1. CEMENTO OSEO

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	DIPROMEDICOS SAS	111	82	193
2	DISORTHO SA	109	81	190
3	PROMED QUIRURGICOS	109	68	177
4	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	79	94	173

GRUPO 2. ESPACIADORES ARTICULARES

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	PROMED QUIRURGICOS	109	79	188
2	DISORTHO SA	109	89	198

GRUPO 3. CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FEMUR PROXIMAL (CADERA)

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	133	97	230
2	PROMED QUIRURGICOS	178	88	266
3	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	El puntaje técnico no se tiene en cuenta no cumple técnicamente	0	0
4	ORTHOIMPLANTES SAS	NO CUMPLE	El puntaje económico no se tiene en cuenta, no cumple técnicamente	-

GRUPO 4. CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FEMUR Y TIBIA

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	106	98	204
2	PROMED QUIRURGICOS	NO CUMPLE	El puntaje económico no se tiene en cuenta, no cumple técnicamente	-

GRUPO 5. CLAVOS DE FEMUR DE ENTRADA TROCANTERICA

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	OSTEOTECH IMPLANTES QUIRURGICOS SAS	NO CUMPLE	0	-
2	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	116	65	181
3	INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S	313	90	403
4	PROMED QUIRURGICOS	256	56	312

GRUPO 6A. TUTORES EXTERNOS DE RECONSTRUCCION, PERIARTICULARES Y DE ARTRODIASTASIS

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	ORTOMAC SAS	No se otorga puntaje por rechazo de la oferta	No se otorga puntaje por rechazo de la oferta	-
2	PROMED QUIRURGICOS	262	63	325
3	IMPLAMEQ S.A.S.	190	96	286
4	ORTHOIMPLANTES SAS	275	96	371

GRUPO 6B. TUTORES EXTERNOS PEDIATRICOS, MINIFIJADORES, TIPO ILIZAROV Y MULTIEJE

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	ORTHOIMPLANTES SAS	275	99	374
2	PROMED QUIRURGICOS	275	78	353
3	IMPLAMEQ S.A.S.	164	90	254

GRUPO 6B1 TUTORES TIPO ILIZAROV

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	PROMED QUIRURGICOS	275	65	340
2	IMPLAMEQ S.A.S.	190	95	285
3	ORTOMAC SAS	No se otorga puntaje por rechazo de la oferta	No se otorga puntaje por rechazo de la oferta	-
4	ORTHOIMPLANTES SAS	275	91	366

GRUPO 7. TUTORES EXTERNOS Y CLAVOS DE SHANZ PARA TRAUMA

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	PROMED QUIRURGICOS	225	60	285
2	IMPLAMEQ S.A.S.	190	73	263
3	ORTOMAC SAS	No se otorga puntaje por rechazo de la oferta	0	-
4	ORTHOIMPLANTES SAS	225	86	311

GRUPO 8. ELEMENTOS PARA ARTROSCOPIA RODILLA Y SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	121	97	218
2	TIENKEN	291	90	381
3	PROMED QUIRURGICOS	335	82	417
4	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS ISO	414	99	513

9A. FIJADORES INTERNOS PARA OSTEOSINTESIS DE HOMBRO, CLAVICULA Y ESCAPULA

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	OSTEOTECH IMPLANTES QUIRURGICOS SAS	NO CUMPLE	0	-
2	OSEOMED SAS	172	66	238
3	ORTHOIMPLANTES SAS	287	90	377
4	INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S	335	97	432
5	PROMED QUIRURGICOS	367	63	430
6	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA SA	297	92	389

GRUPO 9B. FIJADORES INTERNOS PARA RADIO CUBITO PROXIMAL Y DIAFISIS

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	OSEOMED SAS	252	78	330
2	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA SA	312	79	391
3	DISORTHO SAS	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	-
4	ORTHOIMPLANTES SAS	275	100	375
5	INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	-
6	PROMED QUIRURGICOS	387	76	463

9 C. FIJADORES INTERNOS PARA HUMERO DISTAL, EXTRA ARTICULAR Y RADIO Y CUBITO DISTAL

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	OSEOMED SAS	162	91	253
2	ORTHOIMPLANTES SAS	347	94	441
3	INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	-
4	PROMED QUIRURGICOS	397	89	486
5	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA SA	362	89	451

9.1 FIJADORES INTERNOS PARA MIEMBROS INFERIORES

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
2	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A.	382	86	468
3	PROMED QUIRURGICOS	380	72	452

10. MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA CIRUGIA DE PIE

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	138	95	233
2	OSEOMED SAS	236	88	324
3	INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S	362	92	454

11. MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA PEQUEÑOS Y GRANDES FRAGMENTOS (TRAUMA)

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	ORTOMAC SAS	No se otorga puntaje por rechazo de la oferta	No se otorga puntaje por rechazo de la oferta	-

2	PROMED QUIRURGICOS	219	79	298
3	INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S	190	95	285

GRUPO 12. MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA REVISIONES ARTICULARES

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	PROMED QUIRURGICOS	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	-
2	DISORTHO SA	274	95	369

GRUPO 13. TORNILLOS CANULADOS

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	ORTOMAC SAS	No se otorga puntaje por rechazo de la oferta	No se otorga puntaje por rechazo de la oferta	-
2	PROMED QUIRURGICOS	174	66	240
3	INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	-

GRUPO 14. REEMPLAZOS PARA HOMBRO

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	DIPROMEDICOS SAS	433	93	526
2	DISORTHO SAS	408	90	498
3	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	138	87	225

GRUPO 15A. REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	DIPROMEDICOS SAS	559	95	654
2	DISORTHO SAS	532	94	626
3	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	-

GRUPO 15B. REEMPLAZOS DE REVISION DE CADERA

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	DIPROMEDICOS SAS	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	-
2	DISORTHO SAS	553	90	643
3	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	122	98	220
4	PROMED QUIRURGICOS	468	78	546

GRUPO 16. ANILLOS ACETABULARES

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	DISORTHO SAS	219	94	313
2	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	119	89	208
3	PROMED QUIRURGICOS	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	-

GRUPO 17. REEMPLAZOS PARA RODILLA

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	AMAREY NOVA MEDICAL S.A.	162	99	261
2	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	152	99	251
3	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	

GRUPO 18. GRUPO ENDOPROTESIS CADERA Y RODILLA

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	DISORTHO SA	309	97	406
2	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	39	94	133

GRUPO 19. GRUPO ENDOPROTESIS HOMBRO Y CODO

N°	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	39	100	139

Que durante dicho traslado, el oferente ORTHOIMPLANTES S.A publicó un mensaje, indicando que el Hospital Central de la Policía no debe aceptar ningún término de traslado de observaciones después del acto de adjudicación en audiencia pública, teniendo en cuenta que los plazos de las etapas del proceso de selección son perentorios y preclusivos; así mismo considera que el Comité Técnico cometió un *"error de digitación"* al otorgar el puntaje al ponderable de apoyo a los trabajadores con discapacidad cuando lo correcto era conferir este puntaje por el software para el planeamiento ofrecido; por lo que, solicita se le *"reevalúe"* los aspectos ponderables para los grupos 9A, 9B y 9C otorgando 100 puntos por el apoyo a la industria nacional y 50 puntos por el software para planeamiento.

Que ante la manifestación relacionada por el oferente ORTHOIMPLANTES S.A en el sentido que no debe tenerse en cuenta la observación formulada por el proponente INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S por la preclusividad y perentoriedad de los términos contractuales; si bien es cierto la Entidad reconoce lo anterior, en virtud del principio de economía, también lo es que, no puede desconocer que si los oferentes ponen en conocimiento a la Entidad de un error, ésta no realice las actuaciones administrativas pertinentes para corregir el mismo, en virtud de los principios de transparencia y de seguridad jurídica; aunque llama la atención la conducta asumida por el oferente IHS S.A.S porque realizo observaciones a las evaluaciones dentro del término otorgado para tal fin, esto es, dentro de la audiencia de adjudicación, pero sólo después de la adjudicación realiza la observación que da lugar a la expedición del presente acto administrativo.

Que es tan así, que el Hospital Central de la Policía Nacional realiza sus procesos contractuales teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía, selección objetiva, buena fue, publicidad y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública, que aunque el oferente ORTHOIMPLANTES S.A claramente en su escrito de fecha 02 de octubre realiza una amplia sustentación de la preclusividad y perentoriedad de los términos contractuales y a su vez realiza observaciones a su evaluación, solicitando la reevaluación de la misma, lo cual es contradictorio y, más aún cuando este oferente durante el traslado a las evaluaciones manifestó no tener observaciones; no obstante, el Director del Hospital Central de la Policía Nacional a través de comunicación oficial nuevamente ordena que el Comité Evaluador Técnico se pronuncie sobre este escrito.

Que el Comité Técnico Evaluador mediante comunicación sin número de fecha 03 de octubre, manifiesta que

"...

Respuesta: El oferente ORTHOIMPLANTES S.A.S efectivamente en su oferta incluye el ofrecimiento de Software para Osteotomias en los Grupos 9A, 9B Y 9C, el comité técnico evaluador generó un error humano al omitir la asignación del puntaje por este ponderable en cada uno de estos grupos, por tanto deben asignarse 50 puntos adicionales a su evaluación para cada uno de los Grupos 9A, 9B Y 9C.

...

Respuesta: El comité técnico evaluador verifica los puntajes asignados por el factor APOYO INDUSTRIA NACIONAL en la oferta de la empresa ORTHOIMPLANTES S.A.S., identificando el porcentaje de bienes y servicios nacionales del fabricante INNOMED (Colombia – Industria Nacional) que le permiten optar en este factor en cada uno de los Grupos 9A, 9B Y 9C , determinando el puntaje equivalente según los documentos que hacen parte del pliego de condiciones que estipulan la manera de asignar puntaje por este ponderable:

...

Con los documentos arriba evidenciados el comité técnico evaluador verifica los puntajes asignados por el factor APOYO INDUSTRIA NACIONAL en la oferta de la empresa ORTHOIMPLANTES S.A.S., identificando el porcentaje de bienes y servicios nacionales del fabricante INNOMED (Colombia – Industria Nacional) que le permiten optar en este factor en cada uno de los Grupos 9A, 9B Y 9C, para determinar el puntaje equivalente según el numeral 3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los FACTORES DEL FORMULARIO VERIFICACION Y PONDERACION , de la siguiente manera:

La entidad en el pliego de la licitación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, artículo 2 de la Ley 816 de 2003, tiene establecido que el puntaje a otorgar por Protección y Desarrollo de la Industria Nacional corresponde al 10% del puntaje total de la sumatoria entre el Puntaje Técnico Adicional Máximo con el puntaje Económico, como se aprecia en la Tabla FACTORES DE EVALUACION PARA CADA UNO DE LOS GRUPO.

Para respetar el principio de igualdad en la valoración y dar un trato transparente de las ofertas de todos los participantes se estableció que: el puntaje registrado para cada grupo en la columna PROTECCION AL DESARROLLO Y PROTECCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL como el equivalente de los 100 puntos que enuncia el Factor 3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos), y de este valor se parte para determinar la equivalencia con los (80) y (70) puntos de los que habla la regla de determinación de puntaje por este ponderable, en consecuencia para su oferta:

GRUPO 9A. 57% de los elementos son marca INNOMED, teniendo como referencia de puntaje máximo posible por PROTECCION AL DESARROLLO Y PROTECCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL que para este grupo es de 57 (valor correspondiente a 100 puntos) al realizar la equivalencia le hace acreedor a 45 (valor correspondiente a 80 puntos).

57 corresponde a 100 puntos X= (57 x 80) / 100 X=45
X corresponde a 80 puntos

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (80) puntos.

Grupo 9B. 27% de los elementos son marca INNOMED, teniendo como referencia de puntaje máximo posible por PROTECCION AL DESARROLLO Y PROTECCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL que para este grupo es de 62 (valor correspondiente a 100 puntos) al realizar la equivalencia le hace acreedor a 43 (valor correspondiente a 70 puntos).

62 corresponde a 100 X= (62 x 70) / 100 X=43
X corresponde a 70

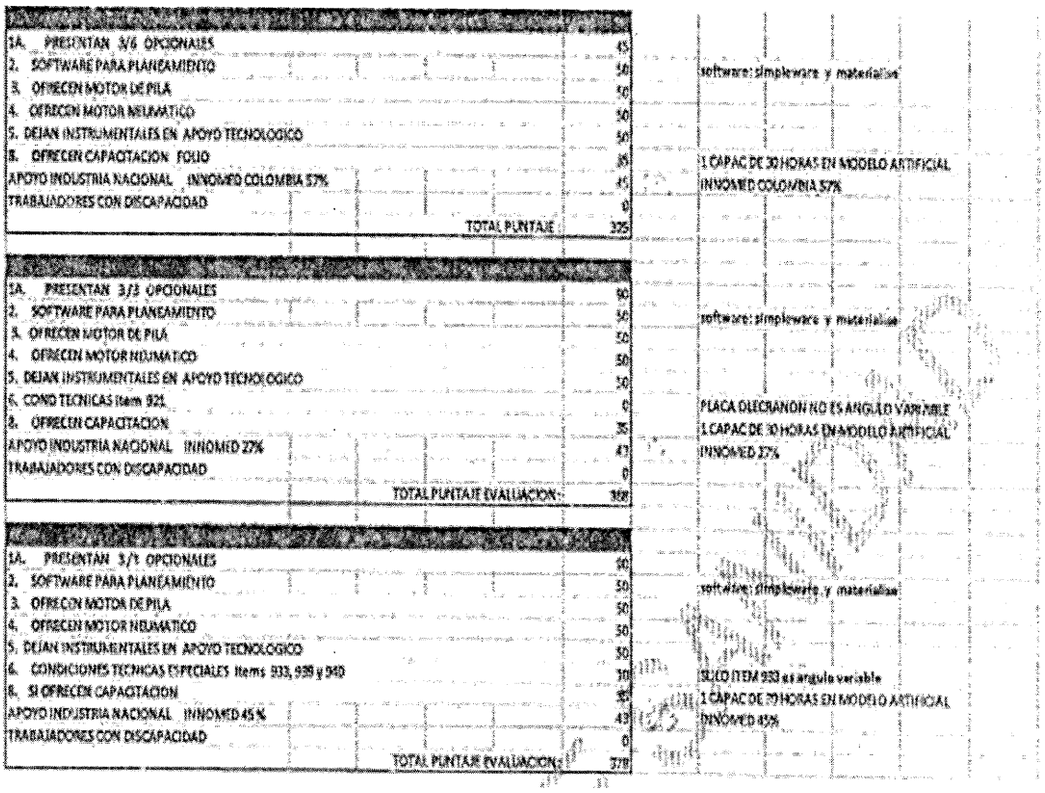
a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrá (70) puntos.

Grupo 9C. 45% de los elementos son marca INNOMED, teniendo como referencia de puntaje máximo posible por PROTECCION AL DESARROLLO Y PROTECCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL que para este grupo es de 62 (valor correspondiente a 100 puntos) al realizar la equivalencia le hace acreedor a 43 (valor correspondiente a 70 puntos).

62 corresponde a 100 X= (62 x 70) / 100 X= 43
X corresponde a 70

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrá (70) puntos.

El comité técnico evaluador verifica los puntajes obtenidos por el oferente ORTHOIMPLANTES S.A.S en la propuesta de los Grupos 9A, 9B Y 9C , quedando así:



1A. PRESENTAN 3/6 OPCIONALES	45
2. SOFTWARE PARA PLANEAMIENTO	50
3. OFRECEN MOTOR DE PILA	50
4. OFRECEN MOTOR NEUMATICO	50
5. DEJAN INSTRUMENTALES EN APOYO TECNOLOGICO	50
8. OFRECEN CAPACITACION FOLIO	35
APOYO INDUSTRIA NACIONAL INNOMED COLOMBIA 57%	45
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	0
TOTAL PUNTAJE :	325

software: simpleware y materialise
1 CAPAC DE 30 HORAS EN MODELO ARTIFICIAL
INNOMED COLOMBIA 57%

1A. PRESENTAN 3/3 OPCIONALES	90
2. SOFTWARE PARA PLANEAMIENTO	50
3. OFRECEN MOTOR DE PILA	50
4. OFRECEN MOTOR NEUMATICO	50
5. DEJAN INSTRUMENTALES EN APOYO TECNOLOGICO	50
6. COND TECNICAS Item 921	0
8. OFRECEN CAPACITACION	35
APOYO INDUSTRIA NACIONAL INNOMED 27%	43
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	0
TOTAL PUNTAJE EVALUACION :	368

software: simpleware y materialise
PLACA OLECRANON NO ES ANGULO VARIABLE
1 CAPAC DE 30 HORAS EN MODELO ARTIFICIAL
INNOMED 27%

1A. PRESENTAN 3/1 OPCIONALES	90
2. SOFTWARE PARA PLANEAMIENTO	50
3. OFRECEN MOTOR DE PILA	50
4. OFRECEN MOTOR NEUMATICO	50
5. DEJAN INSTRUMENTALES EN APOYO TECNOLOGICO	50
6. CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES Items 933, 939 y 940	10
8. SI OFRECEN CAPACITACION	35
APOYO INDUSTRIA NACIONAL INNOMED 45 %	43
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	0
TOTAL PUNTAJE EVALUACION :	378

software: simpleware y materialise
SI LO ITEM 933 es angulo variable
1 CAPAC DE 30 HORAS EN MODELO ARTIFICIAL
INNOMED 45%

Que el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, establece:

> **Artículo 9°. *De la adjudicación.*** En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.
>
> Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.
>
> El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
>
> ..." (Subrayado fuera de texto)

Que por su parte el Consejo de Estado ha señalado que "*...la revocatoria directa es una potestad que el ordenamiento le atribuye a la administración para expulsar de él –es decir, por mano propia-, un acto administrativo suyo, para lo cual dicta otro de sentido contrario o simplemente expide uno que deja sin efectos el anterior...*" [1].

Que señala igualmente que "*... Pese a todo, el panorama normativo de la adjudicación de los contratos cambió con la Ley 1150 de 2007, porque si bien, reiteró la regla general según la cual el acto de adjudicación es irrevocable, y nuevamente guardó silencio sobre la posibilidad*

[1] CONSEJO DE ESTADO-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCIÓN TERCERA-Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Radicación: 05001-23-31-000-1998-01503-01 (25.750) de 26 de Marzo de 2014.

de revocar otros actos proferidos antes de la celebración del negocio jurídico, ***introdujo diferencias sustanciales, porque creó dos (2) excepciones a la regla general de la irrevocabilidad: i)*** *el acto de adjudicación es revocable si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad,* ***y ii) si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales.***

(...)

Conforme a esta regla, que entró a regir el 17 de enero de 2008, el acto de adjudicación quedó menos protegido que antes, ya que si bien, nuevamente se afirma que es irrevocable, ***a continuación se añade que lo será en las siguientes circunstancia --esta es la novedad-: i)*** *si el adjudicatario da su consentimiento --evento que no menciona la norma, pero que admite el ordenamiento jurídico-;* ***ii)*** *si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo,* ***o iii) si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales. (Negrillas fuera de texto)***

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-835-03, definió esta figura jurídica de la siguiente manera: "*...Según la legislación vigente, la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. En la primera hipótesis el acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o también, su inmediato superior. En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente a instancias del interesado...*".

Que en los procesos contractuales, más exactamente en la etapa precontractual existen actos que pueden ser revocados, estos son el acto de apertura del proceso, que es como lo dice el Consejo de Estado "*por medio del cual la administración declara o exterioriza, con fuerza vinculante, la voluntad de iniciar un procedimiento administrativo orientado a escoger a su contratista (artículo 30, numeral 1, Ley 80 de 1993).*" [2] *Y se trata, indiscutiblemente, de un acto administrativo de carácter general que crea una situación jurídica abstracta e impersonal dirigida a una pluralidad de sujetos de derecho que no están "individualmente determinados"* [3], y el otro es el acto que decide la actuación administrativa, es decir, con el cual se adjudica o se declara desierto el proceso de selección, el cual puede crear una situación jurídica concreta y personal, es decir es un acto de carácter particular.

Las normas y sentencias antes referenciadas nos permiten concluir varias cosas así; **(I)** que el principio de irrevocabilidad de la adjudicación no es absoluto. **(II)** que en razón a lo anterior la adjudicación se puede revocar si **(a)** se obtiene el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular **(b)** si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, ***o (c) si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.*** **(III)** que bajo las causales b y c no se requiere consentimiento expreso del titular y **(IV)** que de acuerdo con el artículo 93 antes citado, la competencia de revocación de los actos administrativos corresponde a las mismas autoridades que los hayan expedido, o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, por lo tanto en ese sentido el Director del Hospital Central de la Policía Nacional tiene plena competencia para revocar un acto administrativo que haya expedido, siempre y cuando este se encuentre inmerso en alguna de las causales contenidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, o si se obtiene el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular en los términos del artículo 97 de la ley 1437 de 2011

[2] CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "A" - Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera - Radicación 76001233100019980109301 - Expediente: 31.297 de 26 de noviembre de 2014.

[3] Esta es la nota característica de los actos administrativos de carácter particular, en contraposición con los actos de carácter general, según la clasificación planteada por el tratadista León Duguit y sus discípulos de la escuela de Burdeos (citado por RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Libardo: "Derecho Administrativo General y Colombiano", Ed. Temis S.A., Bogotá, 2013, pág. 354. En el mismo sentido, ver: BIELSA, Rafael: "Derecho Administrativo", Tomo II. Sexta edición. Buenos Aires, 1964, pág. 20).

y/o si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, ***o (c) si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.***

Que así mismo, el Consejo de Estado en su reiterada jurisprudencia ha señalado que la ilicitud a la que se refiere con decir que "***un acto se obtiene por medios ilícitos***" no hace referencia a que el acto sea inconstitucional y/o ilegal, lo cual se encuentra regulado en el artículo 93 numeral 1° de la ley 1437 de 2011, si no que esa causal se refiere a cuando el acto se expidió productos de la ***violencia, el ERROR o el dolo, sin importar de donde provenga tal ilicitud,*** al respecto ha expresado;

> "*Lo cierto entonces es que tal como quedó redactada la norma del artículo 73, son dos las circunstancias bajo las cuales procede la revocatoria de un acto que tiene efectos particulares, sin que medie el consentimiento del afectado: Una, que tiene que ver con la aplicación del silencio administrativo* ***y otra, relativa a que el acto hubiere ocurrido por medios ilegales****. Sobre este punto de la revocación de los actos administrativos,* ***es relevante señalar que el acto administrativo a que se refiere la parte final del inciso segundo del artículo 73 del Código Contencioso administrativo es al acto ilícito, en el cual la expresión de voluntad del Estado nace viciada bien por violencia, por error o por dolo, no al acto inconstitucional e ilegal de que trata el artículo 69 del C.C.A.****, que habiéndose formado sin vicios en la manifestación de voluntad de la administración, pugna contra la Constitución o la ley. La formación del acto administrativo por medios ilícitos no puede obligar al Estado, por ello, la revocación se entiende referida a esa voluntad, pues ningún acto de una persona natural o jurídica ni del Estado, por supuesto, que haya ocurrido de manera ilícita podría considerarse como factor de responsabilidad para su acatamien*to. Ello explica por qué, en este caso, el acto administrativo de carácter particular puede ser revocado sin consentimiento del particular. Sobre este punto de la revocación de los actos administrativos, es relevante señalar que el acto administrativo a que se refiere la parte final del inciso segundo del artículo 73 del Código Contencioso administrativo, es al acto ilícito, en el cual la expresión de voluntad del Estado nace viciada bien por violencia, por error o por dolo, no al acto inconstitucional e ilegal de que trata el artículo 69 del C.C.A., que habiéndose formado sin vicios en la manifestación de voluntad de la administración, pugna contra la Constitución o la ley." [4] (negrillas fuera de texto)

Que en el caso particular, una vez revisado el expediente del proceso contractual PN HOCEN LI 002 2023, se encuentra probado lo siguiente;

a. Que el Comité Técnico Evaluador incurrió en un error al asignar un puntaje al oferente ORTHOIMPLANTES S.A.S para el grupo 9A por concepto de trabajadores con discapacidad sin que el oferente haya acreditado tal condición

b. Que el Comité Técnico Evaluador incurrió en un error al omitir la asignación de puntaje al oferente ORTHOIMPLANTES S.A.S para los grupos 9A, 9B y 9C por el ofrecimiento del software para osteotomías, el cual corresponde a 50 puntos para cada uno de los grupos.

c. Que el Comité Técnico Evaluador incurrió en un error al asignar puntaje al oferente ORTHOIMPLANTES S.A.S por concepto de apoyo a la industria nacional para los grupos 9A, 9B y 9C

Que tal y como quedó descrito anteriormente, debe entenderse que la ilicitud a la que se refiere el artículo 9° de la ley 1150 de 2007 con decir que "***un acto se obtiene por medios ilícitos***" no hace referencia a que el acto sea inconstitucional y/o ilegal, lo cual se encuentra regulado en el artículo 93 numeral 1° de la ley 1437 de 2011, sino que esa causal se refiere a cuando el acto se expidió producto de un error sin importar de donde provenga la ilicitud.

[4] CONSEJO DE ESTADO - SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - Consejera ponente: ANA MARGARITA OLAYA FORERO - 16 de julio de dos mil dos (2002) Radicación número: 23001-23-31-000- 1997- 8732-02 (IJ 029)

Que en este sentido se tiene que por parte de la Entidad, particularmente de sus agentes (comité evaluador técnico) se cometieron tres errores, que desafortunadamente no fueron advertidos antes de la adjudicación ni por la Entidad ni en las intervenciones que cada uno de los oferentes, realizó en la audiencia de adjudicación.

Que los mentados yerros fueron determinantes y con la influencia necesaria para que el Director del Hospital Central de la Policía Nacional expidiera de manera errónea el acto administrativo de adjudicación, en lo relacionado con los grupos 9A y 9B por cuanto con la nueva ponderación se modifica el orden de elegibilidad de los citados grupos.

Que lo anterior denota que el acto administrativo, fundó su decisión en hechos debidamente acreditados que ponían de presente que los proponentes a quienes se le adjudicaba el contrato para los grupos 9A y 9B, no se encontraba ajustada la ponderación conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, obteniéndose por lo tanto el acto por medios ilegales producto de los errores ya antes señalados, por lo que, a través de comunicación oficial No. GS-2023-062575-DISAN se solicitó a la señora Directora de Sanidad tratar esta novedad ante el Comité de Recepción, Atención y Tramite de quejas e Informes – CRAET – de la Dirección de Sanidad.

Que si bien es cierto conforme a la jurisprudencia antes referida, no se requiere del consentimiento expreso y escrito de los oferentes, si lo es que la Entidad en aras de garantizar los derechos de audiencia y defensa y atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 97 del CPACA, dio traslado de las comunicaciones del Comité Evaluador, donde consta las revisiones a las evaluaciones que se originaron a raíz de la subsanación de los errores en que se incurrió al momento de la adjudicación, a los todos oferentes y en especial a los oferentes ORTHOIMPLANTES S.A.S y PROMED QUIRURGICOS E U.

Que en mérito de lo expuesto, el Director del Hospital Central de la Policía Nacional

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0185 del 26 de septiembre de 2023 "*Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública PN HOCEN LI 002 2023, que tiene por objeto el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL", en los relacionado con los grupos 9A y 9B*

ARTICULO SEGUNDO.- Que en consecuencia a lo anterior, el artículo primero de la Resolución No. 0185 del 26 de septiembre de 2023 "*Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública PN HOCEN LI 002 2023, que tiene por objeto el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, quedará así:*

> **" ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el proceso de LICITACION PÚBLICA PN HOCEN LI 002 2023 que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSÍNTESIS Y REEMPLAZOS ARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL,** por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($3.707.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de los cuales DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.085.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 167523 y QUIPU N° 899 del 08 de junio del 2023 , **y MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($1.622.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** corresponden a vigencias futuras 2024 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU N° 900 del 08 de junio del 2023 expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central y mediante comunicación oficial de vigencias

futuras GS-2023-030052-DISAN comunicación oficial 2-2023-022184 de fecha 08/05/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

No	DESCRIPCIÓN	OFERENTE	VALOR VIG 2023	VALOR VIG 2024	TOTAL VIG 2023 Y 2024
17	REEMPLAZOS PARA RODILLA	AMAREY NOVA MEDICAL SA	$ 95.000.000,00	$ 70.000.000,00	$ 165.000.000,00
OPCIONALES	Oferta ítem: 20017 y 20020				
1	CEMENTO ÓSEO	DIPROMEDICOS	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 40.000.000,00
15A	REEMPLAZOS PARA CADERA PRIMARIA		$ 70.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 120.000.000,00
14	REEMPLAZOS PARA HOMBRO		$ 100.000.000,00	$ 90.000.000,00	$ 190.000.000,00
2	ESPACIADORES ARTICULARES	DISORTHO	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 40.000.000,00
12	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA REVISIONES ARTICULARES		$ 40.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 70.000.000,00
15B	REEMPLAZOS DE REVISIÓN DE CADERA		$ 59.600.000,00	$ 40.000.000,00	$ 99.600.000,00
16	ANILLOS ACETABULARES		$ 10.500.000,00	$ 10.000.000,00	$ 20.500.000,00
18	GRUPO ENDOPRÓTESIS CADERA Y RODILLA		$ 70.500.000,00	$ 40.000.000,00	$ 110.500.000,00
OPCIONALES	**20003, 20022-1**				
19	GRUPO ENDOPRÓTESIS HOMBRO Y CODO	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	$ 67.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 107.000.000,00
OPCIONALES	**20022-2**				
5	CLAVOS DE FÉMUR DE ENTRADA TROCANTÉRICA	IHS	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 40.000.000,00
9A	FIJADORES INTERNOS PARA OSTEOSÍNTESIS DE HOMBRO, CLAVICULA Y ESCAPULA		$ 100.000.000,00	$ 80.000.000,00	$ 180.000.000,00
10	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CIRUGÍA DE PIE		$ 75.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 125.000.000,00
OPCIONALES	**20006-1**				
8	ELEMENTOS PARA ARTROSCOPIA RODILLA Y SUTURAS DE ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS ISO	$ 442.500.000,00	$ 357.000.000,00	$ 799.500.000,00
9.1	FIJADORES INTERNOS PARA MIEMBROS INFERIORES	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA	$ 110.400.000,00	$ 100.000.000,00	$ 210.400.000,00
6A	TUTORES EXTERNOS DE RECONSTRUCCIÓN, PERIARTICULARES Y DE ARTRODIASTASIS	ORTOIMPLANTES	$ 100.000.000,00	$ 80.000.000,00	$ 180.000.000,00
6B	TUTORES EXTERNOS PEDIÁTRICOS, MINIFIJADORES, TIPO ILIZAROV Y MULTIEJE		$ 70.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 120.000.000,00
6B1	TUTORES TIPO ILIZAROV		$ 60.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 110.000.000,00
7	TUTORES EXTERNOS Y CLAVOS DE SHANZ PARA TRAUMA		$ 60.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 110.000.000,00
9B	FIJADORES INTERNOS PARA RADIO CUBITO PROXIMAL Y DIAFISIS		$ 50.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ 90.000.000,00
3	CLAVOS CEFALOMEDULARES PARA FÉMUR PROXIMAL (CADERA)	PROMED	$ 150.000.000,00	$ 100.000.000,00	$ 250.000.000,00
9C	9C.FIJADORES INTERNOS PARA HUMERO DISTAL, EXTRA ARTICULAR Y RADIO Y CUBITO DISTAL		$ 84.500.000,00	$ 60.000.000,00	$ 144.500.000,00
11	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA PEQUEÑOS Y GRANDES FRAGMENTOS (TRAUMA)		$ 72.500.000,00	$ 50.000.000,00	$ 122.500.000,00

13	TORNILLOS CANULADOS		$ 37.500.000,00	$ 25.000.000,00	$ 62.500.000,00
OPCIONALES	**20002, 20006, 20006-2, 20007-1, 20007 -2, 20012, 20013, 20014, 20015, 20016-1, 20016-2, 20016-3, 20016-4, 20016-5, 20018, 20019, 20020 -1, 20020 -2, 20020-3, 20020-4, 20020-5 20020-6, 20020-7, 20022-4, 20022-5 Y 20022-6**				
4	CLAVO INTRAMEDULAR BLOQUEADO PARA FÉMUR Y TIBIA	SMITH & NEPHEW COLOMBIA SAS	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00	$ 200.000.000,00
OPCIONALES	**20005 (CLAVO PARA ARTRODESIS TIBIOASTRAGALINA INCLUYE TODAS LAS PARTES QUE CONFORMAN EL CLAVO EN CANTIDAD DE UNO POR CADA ELEMENTO, LAS CUALES DEBEN SER RELACIONADAS CON SUS ESPECIFICACIONES Y RESPECTIVO VALOR UNITARIO)**				

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo ordenado en el inciso final del artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 OCT 2023

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central Policía Nacional

Elaborado: CPS DANIELA ORTEGA SANCHEZ
Sustanciadora Grupo Asuntos Jurídicos
Revisado: PS 24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN
Aprobado: TC JUAN PABLO BLANCO SIERRA
Jefe Área Logística y Financiera HOCEN

Carrera 59 No. 26-21
Teléfono (601) 5804401 Ext 2075
hocen.asjur-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co